

OBJ.: Cierra investigación del accidente de aviación que afectó a la aeronave matrícula CC-CZD al mando del piloto privado de avión Sr. Dany Bossert (Q.E.P.D.).

---

EXENTA N° 0412 /

SANTIAGO, 20 ABR. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) La Resolución DGAC Exenta N° 01046, del 15 de junio de 2010, que abre la investigación caratulada con el N° 1558OR, para establecer la causa del accidente de aviación ocurrido con fecha 14 de junio de 2010, en el que el piloto Sr. Dany Bossert (Q.E.P.D.), licencia de piloto privado de avión N° 13.372, al mando de el avión marca Piper, modelo PA-38-112, se precipitó contra el terreno a un costado del aeródromo San Rafael, ciudad de los Andes, Región de Valparaíso, resultando el piloto y único ocupante herido de gravedad falleciendo más tarde en un centro médico y la aeronave destruida.
- b) La inspección del Equipo Investigador en el lugar del accidente.
- c) La Hoja de Vida del piloto Sr. Dany Bossert (Q.E.P.D.).
- d) La Licencia de Piloto Privado de avión del Sr. Dany Bossert (Q.E.P.D.).
- e) La Bitácora personal de vuelo del piloto Sr. Dany Bossert (Q.E.P.D.).
- f) Las calificaciones de instrucción y de habilitación en el material PA-38-112 del piloto Sr. Dany Bossert (Q.E.P.D.).
- g) El Informe Final y Técnico del accidente caratulado con el N° 1558OR.
- h) La documentación reglamentaria de la aeronave.
- i) El Informe Meteorológico N° 101/10, de fecha 16 de junio de 2010, de la Dirección Meteorológica de Chile.
- j) Todos los antecedentes y documentos que forman parte del expediente de la Investigación del accidente.
- k) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N°16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y demás normas citadas y aplicables.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el día 14 de Junio de 2010, el piloto privado de avión Sr. Dany Bossert (Q.E.P.D.), al mando de la aeronave matrícula CC-CZD, de propiedad de Latin Air S.A., mientras realizaba una aproximación a la pista 23 del aeródromo "San Rafael" de la ciudad de Los Andes, se precipitó a tierra en el patio trasero de la Planta de Hormigón Pétreos ubicado a un costado del aeródromo. A consecuencia del accidente la aeronave resultó destruida y el piloto resultó con lesiones graves, falleciendo horas más tarde en el Hospital Clínico Universidad de Chile.
- b) El piloto Sr. Dany Bossert (Q.E.P.D.) tenía su licencia de piloto privado vigente para volar la aeronave y se encontraba habilitado en ésta.
- c) La aeronave tenía su certificado de aeronavegabilidad vigente.
- d) La aeronave se encontraba con combustible y su motor funcionando al momento del impacto.
- e) El peso y balance de la aeronave estaban dentro de lo establecido por el fabricante.
- f) El mantenimiento de la aeronave se realizaba sin observaciones, encontrándose aeronavegable.
- g) Las condiciones técnico-mecánicas del avión no causaron ni contribuyeron en el suceso investigado.
- h) Las condiciones meteorológicas no influyeron en el accidente.
- i) En el tramo base del circuito de tránsito izquierdo a pista 23, la aeronave se precipitó contra el terreno debido a una pérdida de sustentación (stall) a baja altura, seguida de un spin.
- j) Los daños en la aeronave y las marcas en el terreno son concordantes con un impacto en spin.

**RESUELVO:**

- 1) Declárase cerrada la investigación del accidente de aviación caratulada con el N° 1558OR, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivar los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa más probable del accidente ocurrido el día 14 de junio del 2010, que afectó a la aeronave PA-38-112, matrícula CC-CZD, al mando del piloto privado de avión Sr. Dany Bossert (Q.E.P.D.), fue una pérdida de sustentación (stall) de la aeronave durante el viraje base de la aproximación, agravada por un spin a baja altura, impactando contra el terreno.
- 3) Que, actuó como factor contribuyente:  
La altura insuficiente para la recuperación de la condición normal de vuelo.
- 4) El Departamento Seguridad Operacional deberá disponer que:
  - a) El Subdepartamento Aeronavegabilidad deje constancia del suceso en la carpeta del avión matrícula CC-CZD, debiendo informar al Conservador del Registro Nacional de Aeronaves de cumplirse

alguna de las condiciones dispuestas en el artículo 42 del Código Aeronáutico.

- 5) El Departamento Prevención de Accidentes deberá dar a conocer este suceso a través de los diferentes programas de prevención de accidentes que realiza la DGAC.
- 6) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y finalmente informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 7) Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 8) El informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y notifíquese. (FDO. JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA ÁEREA (A), DIRECTOR GENERAL).

Lo que se transcribe para su conocimiento.

  
ALONSO LEFNO SCHAAF  
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
PROVISIONAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- EJ. N° 1.- SR GLENN BOSSERT
- EJ. N° 2.- DEPTO. PLANIFICACIÓN
- EJ. N° 3.- DEPTO. JURÍDICO
- EJ. N° 4.- DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL (DSO)
- EJ. N° 5.- DEPTO. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, DPA (PREVAC)
- EJ. N° 6.-DPA, SIAA, EXPEDIENTE N°1558OR.
- EJ. N° 7.-DPA, SIAA, ARCHIVO (MP)
- EJ. N° 8.- OFICINA DE PARTES CENTRAL